

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

EM. 2022/14000/002890

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 23/2024

Montevideo, **06 MAYO 2024**

VISTO: el Convenio suscrito el 8 de setiembre de 2023 entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y la Intendencia de Maldonado, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de junio de 2023, se autorizó la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Intendencia de Maldonado, con el objeto de implementar un Programa de Autoconstrucción Asistida que posibilite el acceso de hogares del departamento de Maldonado a una vivienda mediante el otorgamiento de préstamos para la construcción de una solución habitacional, asistencia técnica y honorarios profesionales en predios que serán de propiedad de los Gobiernos Departamentales hasta la enajenación en favor de los hogares participantes; el cual se otorgó efectivamente el 8 de setiembre de 2023;

II) que en el numeral 2º de la parte resolutive del referido acto administrativo se previó que el gasto emergente del acuerdo por un monto de hasta UI 20.750.000 (Unidades indexadas veinte millones setecientos cincuenta mil), se atendería con cargo al Programa 521 "Rehabilitación y consolidación urbana" Proyecto 718 "Ampliación y Mejora del Stock Urbano Habitacional" financiamiento 1.5 Fondo Nacional de Vivienda, Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda";

III) que se padeció error al consignar la fuente de financiamiento, ya que se financiará con el monto afectado en el marco del Convenio suscrito el 2 de agosto de 2021, entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda, por el cual las partes acordaron colaborar en la ejecución del Programa Habitacional de Autoconstrucción

Asistida en Terreno Público y Privado, que se financia con cargo al Proyecto 717, "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales", del Programa 521, del Fondo Nacional de Vivienda, y por lo tanto abarca el objeto del acuerdo relacionado en el VISTO;

CONSIDERANDO: que, advertida la Administración del error padecido, corresponde sea enmendado, a efectos que las partes se encuentren en condiciones de ejecutar el Convenio;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase el numeral 2º de la parte resolutive de la Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de junio de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La erogación emergente del Convenio cuya suscripción se propone por un monto de hasta UI 20.750.000 (Unidades Indexadas veinte millones setecientos cincuenta mil), será atendida con cargo al Proyecto 717, "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales", del Programa 521, del Fondo Nacional de Vivienda, monto comprendido en los fondos afectados en el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda el 2 de agosto de 2021 (autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de julio de 2021 e intervenidos por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 0993/2021, el 19 de mayo de 2021).

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial cometiéndole la comunicación a la Intendencia de Maldonado y demás efectos. -

LACALLE/POU LUIS
BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia